

OFICIO LIQUIDACION.JESUS GUERRA

Camila Sierra camico <sierracamico@gmail.com>

Jue 02/12/2021 9:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Guainia - Inirida <jprfinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Cordial saludo

Envío oficio pendiente de la liquidación pendiente del señor JESUS GUERRA pendiente a favor de mi hija LUCIANA GUERRA.

quedó atenta a cualquier observación y respuesta.

Camila sierra
Madre de la menor y demandante

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
INIRIDA - GUAINIA

RECIBIDO - Via Cendoj - 664
02/DICIEMBRE/2021 14:40pm
JOHANNA GOMEZ- ASISTENTE SOCIAL

Barrancominas, 30 de noviembre de 2021

Dña

LILIANA CUELLA BURGOS

Juez

Juzgado Promiscuo de Familia Del circuito
E.S.O

Asunto: LIQUIDACION PENDIENTE DE CUOTAS ALIMENTARIAS

Cordial saludo Dra. Liliana mediante oficio hago lugar liquidacion pendiente que en el momento se le esta descontando al demandado y padre de familia Luciana Guerra Sierra, el señor Jesus Vicente Guerra Bohorquez con cedula de ciudadanía N° 1067915394 de la ciudad de monteria, por una suma de tres millones ciento sesenta y siete mil pesos con siete centavos(\$3.177.007) equivalentes a la cuota de alimentos incompleta que tiene consignando y las debidas adicionales de junio y diciembre de 2020 de la siguiente manera

AÑO	INCREMENTO	CUOTA	MESES	PAGOS	INTERESES
2018	\$	\$ 300.000,00			
2019	\$ 18.000,00	\$ 318.000,00	\$ 3.816.000,00	\$ 3.600.000,00	\$ 228.960,00
2020	\$ 19.080,00	\$ 337.080,00	\$ 4.044.960,00	\$ 3.300.000,00	\$ 242.697,60
2021	\$ 11.797,8	\$ 348.877,80	\$ 1.744.389		
		SUBTOTAL	\$ 9.605.349		\$ 471.658
			PAGOS REALIZADOS	\$ 6.900.000	
			CUOTAS-INTERESES		\$ 3.177.007

TOTAL LIQUIDACION MAS INTERESES ES DE \$ 3.177.007

Esta liquidacion se obtiene a partir del acta de conciliación de fecha 10 de agosto del 2018 se llevo a un acuerdo ante la comisaria de familia regional Nariño, por un valor de trescientos mil pesos mensuales y dos mudas de ropa al año del mismo valor por tal el acta presta merito ejecutivo por reunir los requisitos del art 422 CGP

Agradeciendo su atención prestada y pronta respuesta

Camilo Sierra Camilo

CAMILA PIEDAD SIERRA CAMILO

Cc 1121708575 de Inrida Guainia

Madre de la menor y demandante